



AUTO INTERLOCUTORIO No. 285

Proceso: Despacho Comisorio 055
Radicación Interna: 2021-ZC.-

Puerto Carreño Vichada Octubre Catorce del Dos Mil Veintidós

SITUACIÓN

Memorial de una Auxiliar de la Justicia;

CONSIDERACIONES

El cinco de octubre la auxiliar de la justicia María Cleofe Beltrán Buitrago radica escrito en donde dijo: "el predio objeto del secuestro se encuentra ubicado en el corregimiento o inspección del viento (Vichada)";

Lo anterior le da razón al Juez Comisionado quien desde los albores viene indicando que ese predio no está en la jurisdicción de Puerto Carreño Vichada por lo que no tiene competencia. Y aseveró lo dicho el Juez por la razón de que él es de Puerto Carreño Vichada y conoce muy bien la división política-administrativa de los cien mil doscientos cuarenta y dos kilómetros cuadros que componen el Vichada. Sin embargo el apoderado en vez de darle una lectura reflexiva a mis manifestaciones recurre y se opone sin fundamento de contradicción a mi postura; insisto: que el predio no se encuentra en Puerto Carreño Vichada;

Sin embargo el escrito de la Auxiliar de la Justicia no menciona tampoco a qué municipio pertenece el la Inspección del Viento Vichada, por lo que el Juez toma contacto telefónico con ella, y esta le confirma que el municipio es Cumaribo y le pide el Juez a la Auxiliar que por favor le indique en un mensajito aquella confirmación; y así lo hace;

Como este Despacho Comisorio está cabalgando desde hace cerca a un año en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal, deberá devolverse para demostrarle de primera mano al Juzgado que comisionó, que el mantenimiento en el tiempo en la no ejecución del comisorio no fue una falta de voluntad del Juzgado, sino una falta



990014089001

de cuidado del interesado; y de segunda mano para que se reoriente la comisión al Juzgado Promiscuo Municipal de Cumaribo Vichada o al lugar más cercano de la inspección del Viento, ya que es distante de Cumaribo pero también de Puerto Gaitán Meta; pero en todo caso la jurisdicción sí es la de Cumaribo Vichada;

DECISIONES

Primera: Suspéndase la fijación de fecha determinada para el catcrce del presente mes por las consideraciones develadas;

Segunda: Devuélvase la comisión por las razones expuestas;

Tercera: Déjese la trazabilidad.

INSCRÍBASE, NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,


JOSÉ EDUARDO RODRIGUEZ PINEDA

Proyectó, Revisó y Elaboró: J.E.R.P.